



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 049-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de julio de 2026.

VISTO:

El Proveído N° 1051 de fecha 06 de julio de 2026 emitido por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 0556-2026-ROTC-OTI/UNACHU de fecha 03 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, 'estipula que, la finalidad de la presente norma es establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del-marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, las entidades públicas deben designar formalmente a los servidores responsables Titular y Alterno del proceso de gestión de reclamos, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento del Libro de Reclamaciones, el cual puede ser físico o virtual y debe encontrarse ubicado en un lugar visible, de fácil acceso y debidamente señalizado para conocimiento de los usuarios;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando, dic designación a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministro: dentro los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.go.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 049-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 08 de julio de 2026.

se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, con Informe N° 0556-2026-ROTC-OTI/UNACHU de fecha 03 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que la implementación de la Plataforma Digital Libro de Reclamaciones requiere previamente la designación formal de los responsables del proceso de gestión de reclamos, por lo que recomienda que dicha designación recaiga en la Secretaría General, al mantener competencias relacionadas con la gestión documentaria; señalando a su vez corresponder a la Oficina de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico para la implementación, administración de usuarios y operación de la Plataforma Digital Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, con Proveído N° 1051 de fecha 06 de julio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto administrativo, designando a los responsables del Proceso de Gestión de Reclamos de la UNACHU;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Responsables del Proceso de Gestión de Reclamos de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, a los servidores que a continuación se detalla:

- | | |
|---|--------------------|
| - Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz | Titular |
| Secretario General | |
| - Ing. Richard Oswaldo Ticse Capcha | Alternativo |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los servidores designados velen por el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos de la entidad; debiendo brindar respuesta oportuna a los reclamos presentados en la Plataforma Digital Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la implementación, administración y operación de la Plataforma Digital Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y servidores designados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca